



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 20 MAY 2015

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la ampliación de la habilitación a la empresa NOBLEZA NAVIERA S.A., para prestar servicios en el Puerto de Juan Lacaze en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías "Carga General", "Graneles", y "Servicios Varios", y en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre".-----

**RESULTANDO: I)** Que se habilitó a la citada firma, para cumplir servicios portuarios en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías "Carga General", "Graneles" y "Servicios Varios", según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1678/992 de fecha 29 de diciembre de 1992.-----

**II)** Que por Resolución del mismo Poder de fecha 3 de octubre de 2005 se amplió la habilitación en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre" en los puertos en los que se encontraba habilitada; y por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 65/08 de fecha 11 de febrero de 2008 se amplió en las categorías ya habilitadas a los Puertos de Paysandú y Salto.----

**III)** Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 y en los Artículos Nos. 14 y 18 del Decreto Nº413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992 "Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios".-----

**IV)** Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos,

administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para ampliar la habilitación, no formulando observaciones al respecto.-----

V) Que dicha Administración, por providencia de trámite de fecha 13 de marzo de 2015 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación a la referida empresa.-----

VI) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo), la Dirección Nacional de Planificación y Logística y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen objeciones técnicas ni jurídicas al respecto.-----

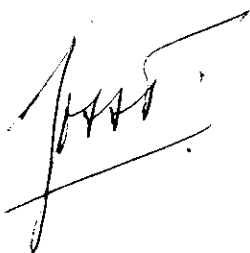
**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por la Ley N° 16.246 de 8 de abril de 1992 y por el Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----


**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase la ampliación de la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Puertos a la empresa NOBLEZA NAVIERA S.A., para prestar servicios en el Puerto de Juan Lacaze en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías "Carga General", "Graneles" y "Servicios Varios", y en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre" y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

**2°.-** Comuníquese y vuelva a la referida Administración Nacional, a sus efectos.-----



  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020